

# **Solicitudes de reconocimiento previo de firma para legalización de documentos que puedan surtir efecto en el extranjero**

## **1. ¿Qué es el reconocimiento previo de firma?**

El reconocimiento previo de firma es un trámite administrativo que permite verificar la autenticidad de la firma de determinados documentos antes de su legalización o apostilla para surtir efecto en el extranjero. Su correcta gestión garantiza la validez internacional de los documentos.

A continuación, se señala la información necesaria para determinar si un documento requiere reconocimiento previo de firma y cómo debe tramitarse, así como los criterios y procedimientos aplicables según el tipo de documento, la autoridad firmante y el país de destino.

## **2. ¿Qué documentos Sí necesitan reconocimiento previo de firma en el Ministerio de Sanidad**

Debe solicitarse cuando el documento **tiene firma electrónica con CSV** (Código Seguro de Verificación) y está relacionado con:

- **Autoridades de Ordenación Profesional**
- **Sanidad Ambiental**
- **Exportación de productos farmacéuticos o cosméticos (AEMPS)- VER APARTADO 8.**

## **3. ¿Qué documentos NO necesitan reconocimiento previo de firma?**

Los documentos con **firma manuscrita (ológrafa)** emitidos por **autoridades dependientes o adscritas al Ministerio de Sanidad no requieren reconocimiento previo, ya que sus firmas están previamente registradas. Pueden presentarse directamente para su legalización en:**

- Ministerio de Justicia (consultar apartado 5).
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (consultar apartado 5).

## **4. Procedimiento para presentar documentación para proceder al reconocimiento previo de firma en el Ministerio de Sanidad**

La solicitud debe presentarse en la **Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ministerio de Sanidad**, por correo postal o entrega presencial en el Registro del Ministerio de Sanidad. La devolución de documentos se realizará mediante:

- Correo certificado, **sin coste para la persona interesada**, en caso de que los documentos se hayan presentado en formato físico en la Oficina de Registro.

Documentos a presentar:

- **Solicitud oficial** (descárguela en el enlace actualizado): Debe **cumplimentarse electrónicamente y firmarse**. Además, debe **incluir nombre completo o razón social, dirección postal y dirección de correo electrónico**.
- Documentos cuya firma se desea reconocer.


Una vez reconocida la firma **es necesario proceder a la legalización del documento**.

## 5. Legalización del documento:

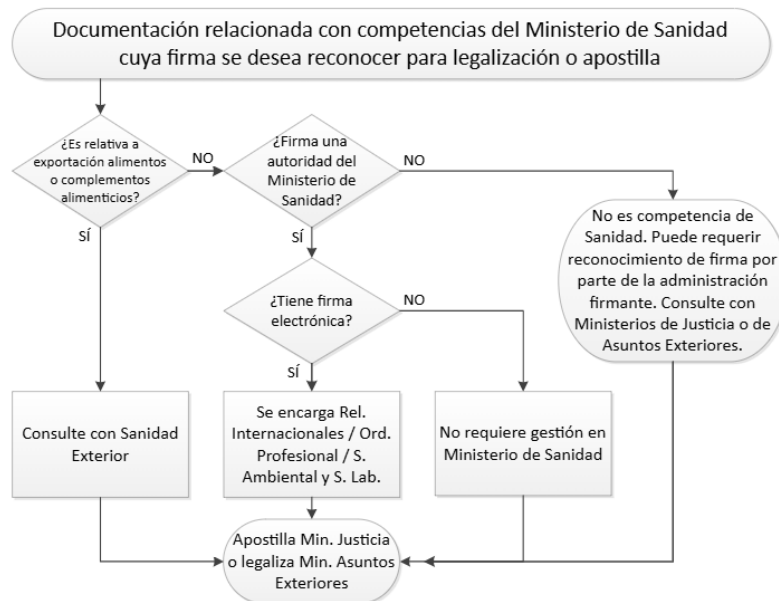
El trámite posterior depende del país de destino.

Hay **dos posibilidades**, según el país de destino haya firmado el **convenio de La Haya de 1961 o no**. El listado de países y territorios adheridos al Convenio de 1961 suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros ("Apostilla de la Haya") puede consultarte en el siguiente enlace:

Listado de los [Estados firmantes del Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961](#)

- **País de destino ha firmado convenio de La Apostilla de La Haya**
  - Solicitar al **Ministerio de Justicia** en la **Oficina Central de Atención al Ciudadano**:  
<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/legalizacion-unica-apostilla> 
  - También es posible la tramitación de la apostilla de La Haya en las **secretarías de gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia** [de cada comunidad autónoma y de las ciudades de Ceuta y Melilla](#).
- **País de destino NO ha firmado convenio de La Apostilla de La Haya**
  - Solicitar la legalización al servicio de **Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación**:  
<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Legalizacion-y-apostilla.aspx> .
  - **Posteriormente** se debe hacer otra gestión en la embajada o consulado extranjero en España del país en el cual vaya a surtir efecto el documento.

El siguiente diagrama describe el flujo del procedimiento de solicitud de reconocimiento de firma (en caso de documentos expedidos por la AEMPS y firmados electrónicamente-consultar apartado 8).



## 6. Contacto con otras administraciones

Si se trata de **documentación firmada por una autoridad que NO pertenece o no está adscrita al Ministerio de Sanidad** y que **NO está relacionada con la exportación de productos o complementos alimenticios** debe contactar con la administración que corresponda para obtener información sobre el reconocimiento de la firma.

## 7. Documentación relativa a la exportación de productos o complementos alimenticios desde España a terceros países

Debe **consultar la Subdirección General de Sanidad Exterior**, a quien corresponde la gestión. Es posible pedir cita previa mediante **correo electrónico** para entregar la documentación de forma presencial en las dependencias de la Subdirección General de Sanidad Exterior.

## 8. Documentos de la AEMPS firmados electrónicamente *(p.e certificados de exportación de productos farmacéuticos o cosméticos)*

Pueden darse 2 situaciones:

- Aquellos certificados expedidos por la AEMPS, firmados con su sello digital y con CSV, dirigidos a un **país firmante** del Convenio de la Haya, aparecerán directamente con un documento adjunto emitido por el Ministerio de Justicia (APOSTILLA). En estos casos,

esa APOSTILLA ya es válida y no requiere ningún otro trámite por parte del interesado (tampoco el reconocimiento previo de firma).

- Aquellos certificados expedidos por la AEMPS, firmados con su sello digital y con CSV, dirigidos a un **país NO firmante** del Convenio de la Haya, **no** aparecerá ningún documento del Ministerio de Justicia y por tanto deberán proceder al reconocimiento previo de firma del modo indicado en los apartados 4 y 5 de este documento.

## 9. Errores frecuentes:

- **Solicitud sin firma válida:**
  - No firmada, o
  - Firmada electrónicamente sin CSV (En estos casos se requerirá subsanación en un plazo de 10 días).
- **Solicitud cumplimentada a mano:** No se aceptan formularios manuscritos.
- **Solicitud de firma de una autoridad ajena al Ministerio de Sanidad:** Si no pertenece al Ministerio y no es documentación de exportación de alimentos, debe gestionarse con la administración correspondiente.
- **Documentos con firma manuscrita que no son originales ni copias autenticadas:**
  - No se reconocen firmas en fotocopias o documentos digitalizados.
  - Sí se reconocen documentos con firma electrónica con CSV.
  - Los originales con firma manuscrita pueden legalizarse directamente en Justicia o Exteriores.
- **Documentos impresos a doble cara:** Deben imprimirse a una sola cara para permitir adherir la nota de reconocimiento

## 10.Preguntas frecuentes

**¿El documento trata sobre exportación de alimentos o complementos alimenticios?**

- Sí: Gestionar con Sanidad Exterior. Tras su gestión deberá tramitar los documentos para su legalización en el Ministerio de Asuntos Exteriores o si el país de destino ha firmado el Convenio de La Haya de 1961 en el Ministerio de Justicia para que sean apostillados.
- No: comprobar si se trata de una autoridad perteneciente o adscrita al Ministerio de Sanidad.

**¿El documento está firmado por una autoridad del Ministerio de Sanidad (incluye AEMPS)?**

- No: No es competencia del Ministerio de Sanidad.
- Sí: comprobar firma CSV.

**¿El documento tiene firma electrónica con CSV?**

- No (firma manuscrita): Puede legalizarse directamente en Ministerio de Justicia o Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Sí: Consultar apartados 4, 5 y 8 del presente documento.